

AL DESPACHO se le informa que existe memorial suscrito por el apoderado del demandante donde solicitan se haga entrega del título procedente de la condena en costas impuesta en proceso ordinario. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

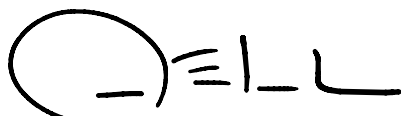
AUTO: 414-I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la petición invocada por la parte actora, y se avista como resultado en línea del Banco Agrario, constancia de la existencia de dineros en la cuenta del Juzgado, el despacho ordena la entrega del título judicial toda vez que, reposa en el expediente consignación donde el demandado hace pago total de la obligación de las costas que desprende del proceso ordinario laboral.

Título: 460010001563620 de fecha 14 de julio de 2020, por valor \$473.900.00

Para su cumplimiento, por secretaría tramítase lo respectivo en cuanto a la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales y su entrega a JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ, C.C. 91.155.595 y T.P. N° 141.227 del CSJ quien cuenta con plenas facultades para recibir según poder obrante en el expediente, previo el lleno de los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 31 MARZO DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON